

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de mayo del 2022.

VISTO:

Solicitud promovida por el Expediente N° 802-Ext. 2022, de fecha 04 de mayo del 2022, el Presidente de la "Asociación de Moto Taxistas La Juventud de la Cruz de la Conquista", solicita la Renovación de Permiso de Paradero, Informe N° 046-2022/MDLC-SGTCV-SCZ, de fecha 04 de mayo del 2022, Informe N° 056-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG-G, de fecha 05 de mayo del 2022, Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MDLC-ALC, de fecha 16 de abril del 2021, Memorándum N° 465-2022/MDLC-GM-G de fecha 06 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política-del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. A) del artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

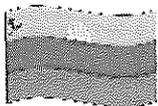
Que, mediante **SOLICITUD** promovida por el **EXPEDIENTE N° 802-EXT. 2022**, de fecha 04 de mayo del 2022, el Presidente de la "Asociación de Moto Taxistas La Juventud de la Cruz de la Conquista", solicita la Renovación de Permiso de Paradero.

Página 1 de 2

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de mayo del 2022.

Que, a través del **INFORME N° 046-2022/MDLC-SGTCV-SCZ**, de fecha 04 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la "Asociación de Moto Taxistas La Juventud de la Cruz de la Conquista", de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.

Que, por intermedio del **INFORME N° 056-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG-G**, de fecha 05 de mayo del 2022, el Gerente de Servicios Públicos manifiesta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC, por lo que solicita se otorgue el Derecho de Paradero mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con relación al **MEMORÁNDUM N° 465-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 06 de mayo del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía con relación a la Renovación de Derecho de Paradero de la "Asociación de Moto Taxistas La Juventud de la Cruz de la Conquista", representado por el **Sr. HUMBERTO NAMUCHE CHUNGA**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 091-2021/MDLC-ALC, de fecha 16 de abril del 2021 y, proceder a Renovar el Derecho de Paradero de la "Asociación de Moto Taxistas La Juventud de la Cruz de la Conquista", Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente **SR. HUMBERTO NAMUCHE CHUNGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la renovación del derecho de paradero de la "ASOCIACIÓN DE MOTO TAXISTAS LA JUVENTUD DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA", de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 16 de mayo del 2022 hasta 16 de mayo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial e interesado(a) y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. (M) SEGUNDO LEGUÍAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 504-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo de 2022; el INFORME N° 026-2022-MDLC-SG, de fecha 29 de abril del 2022; el Memorándum N° 011-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG, de fecha 28 de abril del 2022; Notas de Coordinación N° 014-2022/MDLC-GtyDU-G, de fecha 28 de abril del 2022; la Carta N° 006-2022/ING.RIYC, de fecha 27 de abril de 2022; La Carta N° 005-2022/ING.RIYC, de fecha 27 de abril de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, ha ejecutado el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con un valor de **S/. 260,007.05** (Doscientos Sesenta Mil Siete con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario (I y II etapa).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 093-2021/MDLC-ALC**, de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO |
|------------------------|----------------|
| MANO DE OBRA | S/. 178,800.00 |
| MATERIALES | S/. 31,811.00 |
| EQUIPOS Y HERRAMIENTOS | S/. 8,813.00 |
| COSTO DIRECTO | S/. 219,424.00 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | S/. 29,232.04 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | S/. 248,656.04 |
| EXPEDIENTE TECNICO | S/. 0.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | S/. 0.00 |
| PRESUPUESTO BASE 2022 | S/. 260,007.05 |

Que, se ha practicado la liquidación técnica y liquidación financiera del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, teniendo un costo final pagado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, asciende a **S/. 248,656.04** (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 04/100 Soles), dejando una diferente de **S/. 11,351.00**.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CG-Normas que Regulan la Ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el artículo 1° inciso 11 dispone que, *concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, y en su artículo 12° señala posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y su mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones*

Que, la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 502-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo de 2022, ordenando que se emita la presente resolución de alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERA del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa con una inversión final pagado por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de mayo de 2022.

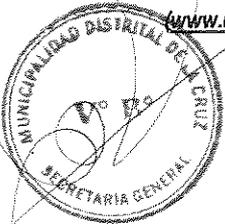
Municipalidad Distrital de La Cruz, asciende a S/. 248,656.04 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 04/100 Soles), dejando una diferente de S/. 11,351.00 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), por los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Secretaría General; y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes; y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. P. (M) SEGURIDAD LEONIDAS TORALBA CRUZADO
A. C. S. S.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente N° 710 Ext 2022, de fecha 22 de abril de 2022, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 011-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 05 de mayo de 2022, el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 003-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, el INFORME N° 046-2022/MDLC-OGAJ-RDZ, de fecha 12 de mayo del 2022, el MEMORÁNDUM N° 464-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

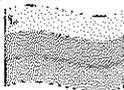
Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de mayo del 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, a través de la **SOLICITUD** promovida por el Exp 710 Ext 2022, de fecha 22 de abril de 2022, los Sres. **OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ** con DNI N° 40642623 y **MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID** con DNI N° 42080069 solicitan la aprobación de Sub División de lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49, lote 04.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 011-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI**, de fecha 05 de mayo de 2022, se indica que los propietarios **OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ** con DNI N° 40642623 y **MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID** con DNI N° 42080069 han cumplido con la documentación, respecto a la aprobación de una subdivisión, de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49 Lote 04 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P151657446990, con los siguientes datos:

LINDEROS:

| | |
|-----------------|---|
| Por el frente : | 7.25 ml, colinda con Jr. Sánchez Cerro. |
| Por el L. D : | 26.30 ml, colinda con Lote 03. |
| Por el L. I : | 26.25 ml, colinda con Lote 05. |
| Por el fondo : | 7.05 ml, colinda con Jr. Porvenir. |
| Área : | 187.90 m². |

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el recibo N° 15958 del 22-04-2022, el mismo que le da el derecho para revisión de su expediente, el cual se detalla a continuación:

SUB LOTE 04-A:

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Por el frente : | 3.50 ml, colinda con Jr. Porvenir. |
| Por el L. D : | 10.00 ml, colinda con Lote 05. |
| Por el L. I : | 15.00 ml, colinda con Sub Lote 4-B. |
| Por el fondo : | 3.50 ml, colinda con Sub Lote 4-B. |
| Perímetro : | 27.00 ml. |
| Área : | 35.00 m². |

SUB LOTE 04-B:

| | |
|--------------------|---|
| Por el frente : | 7.25 ml, colinda con Jr. Sánchez Cerro. |
| Por el L. D : | 26.30 ml, colinda con Lote 03. |
| Por el L. I : | 16.25 ml + 10.00 ml, colinda con Lote 05 y Sub Lote 4-A. |
| Por el fondo : | 3.50 ml + 3.55 ml, colinda con Sub Lote 4-A y Jr. Porvenir. |
| Perímetro : | 66.85 ml. |
| Área : | 152.90 m². |

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotes.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 003-2022**, de fecha 05 de mayo de 2022, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al lote 04 Mz 49 (Partida Registral N° P151657446990), de la localidad del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de mayo del 2022.

Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 04-A y SUB LOTE 04-B, solicitado por los propietarios OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID.

Que, mediante **INFORME N° 046-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 49 Lote 04, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir en SUB LOTE 04-A-SUB LOTE 04-B, inscrito en el SARP con Partida Electrónica 151657446990, solicitado por los propietarios OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ con DNI N° 40642623 y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID con DNI N° 42080069.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 498-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 12 de mayo del 2022, el Gerente Municipal recomienda al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la aprobación de Sub División del Lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49 Lote 04, a favor de los Sres. OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49 Lote 04, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P151657446990, a favor de los propietarios **OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ** con DNI N° 40642623 y **MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID** con DNI N° 42080069.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz
Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de mayo del 2022.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio N° 032-2021/MDLC-GM, de fecha 13 de diciembre de 2021; el Memorándum N° 304-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de marzo de 2022; el Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 00000000119, de fecha 12 de abril de 2022, el Memorándum N° 383-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de abril de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 032-2021/MDLC-GM, de fecha 13 de diciembre de 2021, se contrató al Ingeniero ARNALDO YOVERA CORNEJO para el servicio de LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 304-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de marzo de 2022, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por la LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

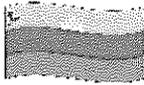
Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 00000000119, de fecha 12 de abril de 2022, por concepto: LIQUIDACION DE LA OBRA: LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y Estado de Certificación debidamente APROBADO, por el monto de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia Municipal, con Memorándum N° 383-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de abril de 2022, solicita a Secretaria General emitir la resolución de alcaldía sobre reconocimiento de deuda por la LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, en el presente caso, no se ha cumplido con cancelar al señor ARNALDO YOVERA CORNENO el servicio prestado en la LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por lo que corresponde que la entidad municipal, reconozca la deuda pendiente de pago dentro del año fiscal 2022.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de mayo del 2022.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: **el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.**

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...).

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

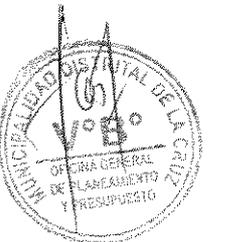
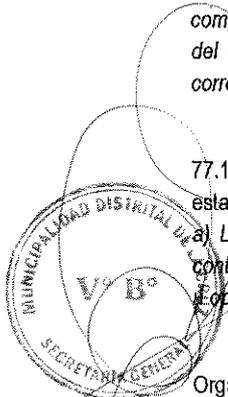
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor del Ingeniero Civil Señor ARNALDO YOVERA CORNEJO con CIP 39725, por el servicio LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE SECTOR TRUJILLO IV, CALETA LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022, por el monto de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con el Crédito Presupuestario-Nota N° 00000000119, de fecha 12 de abril de 2022.

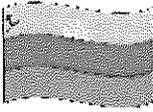
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parte interesada, así como a las Unidades Orgánicas de la entidad municipal pertinentes con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago de la obligación reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, realice la debida notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEÑORA CARMEN DAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N°14127 del 18 de junio de 1962

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de mayo de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 484-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de mayo de 2022; el Informe N° 027-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 10 de mayo de 2022; el Informe N° 838-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 10 de mayo de 2022; el Informe N° 124-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.FFBT, de fecha 09 de abril de 2022; el Memorandum N° 022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 09 de mayo de 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000145, de fecha 09 de mayo de 2022; El Memorandum N° 256-2022/MDLC-GM-G, de fecha 11 de marzo de 2022; el Informe N° 013-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 11 de marzo de 2022; el Informe N° 694-2022-mdlc-t-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 008-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING-NFBT, de fecha 09 de marzo de 2022; la Resolución de Alcaldía N°029-2022/MDLC-ALC, de fecha 13 de enero del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las *Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.*

Que con Resolución de Alcaldía N°029-2022/MDLC-ALC, de fecha 13 de enero del 2022, se aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ-AÑO 2022**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 027-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 10 de mayo de 2022 e Informe N° 013-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 11 de marzo de 2022, la aprobación de MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad: de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".*

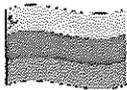
Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *"6. 1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de, la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".*

Que, de igual modo la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones**, aprobada mediante **Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE** (29.01.2019) y modificada con **Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE** (30.12.2021), en cuanto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en su numeral 7.3 establece que *el mismo debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA.*

Que, en tal sentido es preciso indicar, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1) del artículo 6° de la citada norma legal, la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante **Acuerdo Municipal N° 041-2021-MDLC**, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022; en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto a efectos de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz correspondiente al Año 2022.

Que con Resolución de Alcaldía N°029-2022/MDLC-ALC, de fecha 13 de enero del 2022, se el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ-AÑO 2022**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

VISTO:

La SOLICITUD promovida por el Expediente N° 534 Ext 2022, de fecha 23 de marzo de 2022, INFORME N° 91-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-GPUyC-AELC, de fecha 13 de abril del 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N° 004-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 25 de abril de 2022, CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 001-2022, de fecha 29 de abril de 2022, INFORME N° 042-2022/MDLC-OGAJ-RDZ, de fecha 04 de mayo del 2022, MEMORÁNDUM N° 463-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

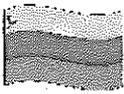
Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Fortalecimiento de la Gobernanta Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, a través de la **SOLICITUD** promovida por el Expediente 534 Ext 2022, de fecha 23 de marzo de 2022, la Sra. **MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA** con DNI N° 42981527 solicita la aprobación de Sub División de lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01, lote 23.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 004-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI**, de fecha 25 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que cumpla con emitir opinión legal respecto a la aprobación de Sub División de Lote a favor de la Sra. **MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01, lote 23, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, la misma que indica los siguientes datos:

LINDEROS:

| | |
|-----------------|-----------------------------------|
| Por el frente : | 7.15 ml, colinda con Calle Piura. |
| Por el L. D : | 28.05 ml, colinda con Lote 22. |
| Por el L. I : | 28.55 ml, colinda con Lote 24. |
| Por el fondo : | 7.00 ml, colinda con Jr. Grau. |
| Área : | 200.00 ml. |

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el recibo N° 00000000227 del 2022, el mismo que le da el derecho para revisión de su expediente, el cual se detalla a continuación:

SUB LOTE 23-A:

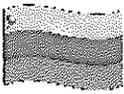
| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Por el frente : | 7.15 ml, colinda con Calle Piura. |
| Por el L. D : | 15.00 ml, colinda con lote 22. |
| Por el L. I : | 15.00 ml, colinda con Lote 24. |
| Por el fondo : | 7.06 ml, colinda con Sub Lote 23-B. |
| Perímetro : | 44.21 ml. |
| Área : | 106.58 m². |

SUB LOTE 23-B:

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Por el frente : | 7.00 ml, colinda con Jr. Grau. |
| Por el L. D : | 13.55 ml, colinda con Lote 24. |
| Por el L. I : | 13.05 ml, colinda con Lote 22. |
| Por el fondo : | 7.06 ml, colinda con Sub Lote 23-A. |
| Perímetro : | 40.66 ml. |
| Área : | 93.42 m². |

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotes.

Que, mediante **INFORME N° 042-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 04 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 01 Lote 23, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir en SUB LOTE 23-A-SUB LOTE 23-B, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, solicitado por la propietaria **MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA** con DNI N° 42981527.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 01-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al lote 23 Mz 01 (Partida Registral N° P15165744), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 23-A y SUB LOTE 24-B, solicitado por la propietaria MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 463-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 06 de mayo del 2022, el Gerente Municipal recomienda al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la aprobación de Sub División del Lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01 Lote 23, a favor de la Sra. MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 01 Lote 23, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, a favor de la propietaria **MARLENY LISET TINOCO SALDARRIAGA DE ZAVALA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Interesada y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. EMP. (P) SECRETARÍA GENERAL LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO



NUEVAS MEDIDAS

DEL 15 AL 31 DE ENERO

NIVEL ALTO

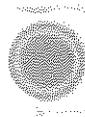
Inmovilización social obligatoria

De 9:00 p. m. a 4:00 a. m

| | | |
|-----------|---------------|---------------|
| Arequipa | Lima | La Libertad |
| Ayacucho | Metropolitano | Madre de Dios |
| Cajamarca | Cusco | Moquegua |
| Callao | Huanuco | Pasco |
| | | Puno |
| | | Tumbes |



NIVEL DE AFORO:



Gimnasios, cines,
casinos, etc: 30 %

Tiendas, galerías,
etc: 40 %

Restaurantes:
50 %

DOMINGOS

Restricción tránsito vehicular particular



Gobierno del Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de mayo de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente N° 761 Ext. 2022, de fecha 28 de abril del 2022, los Sres. Edilberto Cruz Apolo (Presidente), Cristhian Alonso Zárate Cruz (Vicepresidente), Mariela Marilín Marchan Mejías (Secretaria), Erika Borrero Noriega (Fiscal), Juan Miguel Paredes Peralta (Tesorero), Blanca Flor Llontop Zeña de López (Vocal I), Rosa Elena Aguayo Agurto (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, Informe N° 038-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 05 de mayo del 2022, Resolución de Alcaldía N° 026-2019/MDLC-ALC de 18 de enero de 2019, Informe Legal N° 045-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 09 de mayo del 2022, Memorándum N° 479-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de mayo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante **SOLICITUD promovida por el Expediente N° 761 Ext. 2022, de fecha 28 de abril del 2022**, los Sres. Luis Edilberto Cruz Apolo (Presidente), Cristhian Alonso Zárate Cruz (Vicepresidente), Mariela Marilín Marchan Mejías (Secretaria), Erika Borrero Noriega (Fiscal), Juan Miguel Paredes Peralta (Tesorero), Blanca Flor Llontop Zeña de López (Vocal I), Rosa Elena Aguayo Agurto (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del **INFORME N° 038-2022/MDLC-G.DS-G**, de fecha 05 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2019/MDLC-ALC**, de 18 de enero de 2019, en el Artículo Primero se reconoce a la Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 045-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 09 de mayo del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 479-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutorio que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de mayo de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 026-2019/MDLC-ALC, de 18 de enero de 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|----------------|-----------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTE | EDILBERTO CRUZ APOLO | 80673192 |
| 02 | VICEPRESIDENTE | CRISTHIAN ALONSO ZARATE CRUZ | 40593576 |
| 03 | SECRETARIA | MARIELA MARILIN MARCHAN MEJIAS | 45568924 |
| 04 | FISCAL | ERIKA BORRERO NORIEGA | 43850022 |
| 05 | TESORERO | JUAN MIGUEL PAREDES PERALTA | 43364119 |
| 06 | VOCAL I | BLANCA FLOR LLONTOP ZEÑA DE LOPEZ | 72078463 |
| 07 | VOCAL II | ROSA ELENA AGUAYO AGURTO | 47850544 |

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante del Comité de Desarrollo del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

VISTO:

La SOLICITUD promovida por el Expediente N° 674 Ext 2022, de fecha 18 de abril de 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N° 005-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 26 de abril de 2022, CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 002-2022, de fecha 29 de abril de 2022, INFORME N° 043-2022/MDLC-OGAJ-RDZ, de fecha 04 de mayo del 2022, MEMORÁNDUM N° 464-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

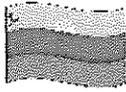
Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, a través de la **SOLICITUD** promovida por el Expediente 674 Ext 2022, de fecha 18 de abril de 2022, la Sra. **MARIZELA CONCEPCION LAMA ALEMAN** con DNI N° 00325261 solicita la aprobación de Sub División de lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 133, lote 12.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 005-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI**, de fecha 26 de abril de 2022, se indica la propietaria **MARIZELA CONCEPCION LAMA ALEMAN** con DNI N° 00325261, han cumplido con la documentación, respecto a la aprobación de una subdivisión, de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 133 Lote 12 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165718, con los siguientes datos:

LINDEROS:

| | |
|-----------------|---|
| Por el frente : | 6.75 ml, colinda con Calle 03 de Octubre. |
| Por el L. D : | 25.00 ml, colinda con Lote 11. |
| Por el L. I : | 24.70 ml, colinda con Lote 13. |
| Por el fondo : | 8.65 ml, colinda con Pasaje Milagro II. |
| Área : | 191.00 ml. |

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el recibo N° 0000001011 del 30-01-2022, el mismo que le da el derecho para revisión de su expediente, el cual se detalla a continuación:

SUB LOTE 12-A:

| | |
|--------------------|---|
| Por el frente : | 3.37 ml, colinda con Calle 03 de Octubre. |
| Por el L. D : | 24.83 ml, colinda con Sub Lote 12-B. |
| Por el L. I : | 24.70 ml, colinda con Lote 13. |
| Por el fondo : | 4.32 ml, colinda con Pasaje Milagro II. |
| Perímetro : | 57.22 ml. |
| Área : | 98.20 m². |

SUB LOTE 12-B:

| | |
|--------------------|---|
| Por el frente : | 3.38 ml, colinda con 03 de Octubre. |
| Por el L. D : | 25.00 ml, colinda con Lote 11. |
| Por el L. I : | 24.83 ml, colinda con Sub Lote 12-A. |
| Por el fondo : | 4.33 ml, colinda con Pasaje Milagro II. |
| Perímetro : | 57.54 ml. |
| Área : | 95.80 m². |

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sublotes.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 02-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al lote 12 Mz 133 (Partida Registral N° P15165718), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 12-A y SUB LOTE 12-B, solicitado por la propietaria **MARIZELA CONCEPCION LAMA ALEMAN**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Mayo del 2022.

Que, mediante **INFORME N° 043-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 04 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 133 Lote 12, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir en SUB LOTE 12-A-SUB LOTE 12-B, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165718, solicitado por la propietaria **MARIZELA CONCEPCION LAMA ALEMAN** con DNI N° 00325261.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 464-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 06 de mayo del 2022, el Gerente Municipal recomienda al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la aprobación de Sub División del Lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 133 Lote 12, a favor de la Sra. Marizela Concepción Lama Alemán.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

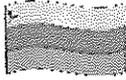
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 133 Lote 12, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165718, a favor de la propietaria **MARIZELA CONCEPCION LAMA ALEMAN** con DNI N° 00325261.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz
D.S. Nº 19158-ALC/20 LEONIDAS CHAVIZ CRUZADO
SECRETARIO GENERAL



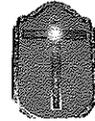
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de mayo del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 104-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a) *Funcionarios públicos*; b) *Directivos públicos*; c) *Servidores civiles de carrera* y, d) *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057¹.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

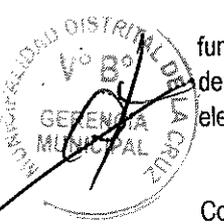
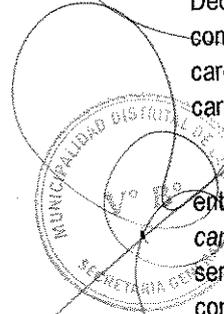
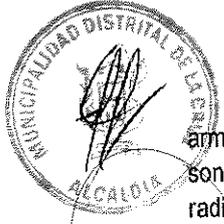
Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

¹ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 06 de abril de 2012.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de mayo del 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de mayo del 2022; del Visto se dispuso: **DAR POR CULMINADA** la **ENCARGATURA** del **CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN**, en el cargo de **SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972* y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **ABG. ADAN TAPIA CABRERA**, el cargo de **SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO**, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



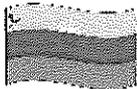
Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNR. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CALLEJO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de mayo de 2022.

VISTO:

La Rendición de Cuentas de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CONVENIO N° 240067-AII-22, la Municipalidad Distrital de la Cruz y el Programa TRABAJA PERU, se viabiliza la ejecución de la actividad ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022/MDLC-ALC, de fecha 29 de marzo de 2022, se designó al comité de recepción de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante el Informe N° 123-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.NFBT, 05 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Obras solicita la aprobación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. Asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano con INFORME N° 825-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 06 de mayo de 2022 y la Gerencia Municipal con MEMORANDUM N°462-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de mayo de 2022 dispone se proyecte la presente resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, ejecutada mediante CONVENIO N° 240067-AII-22 con el Programa TRABAJA PERU, por un monto total aprobado de **S/. 99,041.00** (Noventa y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), con un saldo de **S/. 1,735.64** (Un Mil Setecientos Treinta Cinco con 64/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y al Programa TRABAJA PERÚ.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PIMP. B. SEGURIDAD LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 449-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de mayo de 2022; el Informe N° 813-2022/MDLC-GlyDU-G, de fecha 03 de mayo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo de Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5.1 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación de Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las Unidad Formuladora-UF, y Unidad Ejecutora de inversiones-UEI, asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de la Unidad formuladora de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el segundo párrafo del literal d), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 establece: "El Órgano Resolutivo designa al órgano que realizara las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, ...":

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamenta/es o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 813-2022/MDLC-GlyDU-G, de fecha 03 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano SOLICITA SE DESIGNE A RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA de conformidad con la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de mayo de 2022.

Que, mediante Memorandum N° 449-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal dispone se proyecte la presente Resolución de Alcaldía para la designación como responsable de la Unidad Formuladora a la Arq. JOHANNA C. BENAVIDES OLIVARES.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha a la señora Arq. JOHANNA C. BENAVIDES OLIVARES, como responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, siendo sus funciones y responsabilidades las establecidas en el artículo 21 de la Directiva N°21-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

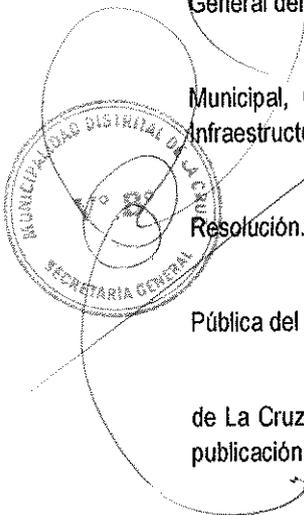
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS.PNP. (R) SEGUNDO LUIS ALVARO TRAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de mayo del 2022.

VISTO:

Solicitud promovida por el Exp. N° 1815 Ext. 2021 de fecha 16 de diciembre del 2021, Informe N° 033-19/MDLC-G-RH-G de fecha 07 de febrero del 2019, Memorandum N° 374-2022/MDLC-GM-G de fecha 11 de abril del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000134 de fecha 28 de abril del 2022, Memorandum N° 444-2022/MDLC-GM-G de fecha 29 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

De acuerdo al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece -entre otros- el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones.

De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el **4.1 Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...), en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. N° 1815 Ext. 2021 de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ex Funcionario JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO con DNI N° 42946049, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS y demás beneficios conforme a ley.

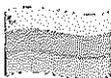
Que, por intermedio del Informe N° 033-19/MDLC-G-RH-G de fecha 07 de febrero del 2019, la Gerencia de Recursos Humanos, informa la liquidación de vacaciones no gozadas del Ex Funcionario JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO, quien no hizo uso de sus vacaciones por necesidad del servicio, el cual desempeñó el cargo de Gerente de Logística y Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de la Cruz, por el monto de S/. 3,476.96 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 soles), la cual se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos : JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO.
Fecha de Ingreso : 02 de enero del 2015.
Fecha de Cese : 31 de diciembre del 2018.

TIEMPO DE SERVICIO: 03 Años, 11 meses y 29 días.

VACACIONES NO GOZADAS – AÑO 2018
1,800.00/12 x 12 2,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de mayo del 2022.

| | | |
|--------------------------------------|--------------|---------------------|
| 150.00/30 x 21 | 116.76 | S/. 1,950.13 |
| VACACIONES TRUNCAS | | |
| 1,800.00/12 x 12 | 2,000.00 | |
| 150.00/30 x 00 | 00.00 | S/. 2,000.00 |
| ESSALUD APOORTE DEL EMPLEADOR | | |
| 3,950.13 x 9.00% | | S/. 354.51 |
| LIQUIDACIÓN TOTAL | | S/. 4,293.52 |
| DESCUENTOS DE LEY-AFP PRIMA | | |
| 3,939.01 x 11.73% (SPP) = | S/. 462.05 | |
| S/. 3,939.01-462.05 = | S/. 3,476.96 | |
| LIQUIDACIÓN TOTAL | | S/. 3,476.96 |

Que, a través del Memorándum N° 374-2022/MDLC-GM-G de fecha 11 de abril del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal por la liquidación de Beneficios Laborales por concepto de vacaciones truncas a favor del Ex funcionario Julio Miguel Dezar Montero, por el monto de S/. 3,476.96 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 soles).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000134 de fecha 28 de abril del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la liquidación de beneficios laborales (Vacaciones Truncas) a favor del Ex Funcionario JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO, por el monto de S/. 3,476.96 (Tres Mil cuatrocientos Setenta y Seis con 96/100 Soles).

Que, a través del Memorándum N° 444-2022/MDLC-GM-G, de fecha 29 de abril del 2022, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para reconocer y autorizar el Pago de Beneficios Laborales (Vacaciones Truncas) a favor del Ex funcionario JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Ex funcionario JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO, el cual desempeñó el cargo de Gerente de Logística y Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de la Cruz, por el monto de S/. 3,476.96 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 96/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de esta comuna, según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente

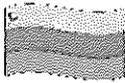
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, al Interesado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
Resolución
DISTRITO DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
CALLE PIURA N° 228
ALCALDE
JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de Mayo del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 009-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, de fecha 26 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022; del Visto se dispuso **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN**, con DNI N° 45331841, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA la **DESIGNACIÓN** del **CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN**, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022.

ARTICULO TERCERO: PROCEDER a la entrega de cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución, y la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

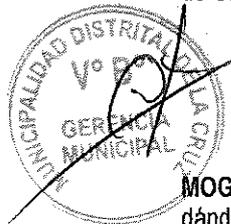
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de Mayo del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 010-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, de fecha 26 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022; del Visto se dispuso **ENCARGAR**, al CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, con DNI N° 45331841, el cargo de SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA la ENCARGATURA del CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, en el cargo de SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 010-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022.

ARTICULO TERCERO: PROCEDER a la entrega de cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución, y la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

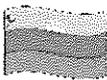
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz
D.S. PHP. ING. BEATRIZ LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 27 de abril del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp. N° 728 Ext. 2022, de fecha 26 de abril del 2022 las Sras. Silveria Ruiz de Rosario (Presidenta), Edadil Moreno Olaya (Vicepresidenta), Griselda Peña Valladares (Secretaria), Manuela Olaya Merino (Secretaria Economía), Katherine Boulanger Ríos (Fiscal), Marleny Estrada Olaya (Vocal I), Yeni Yuvina Herrera Davis (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres **María Auxiliadora**, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, Informe N° 034-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 26 de abril del 2022, Resolución de Alcaldía N° 203-2019/MDLC-ALC de fecha 31 de mayo de 2019, Informe Legal N° 040-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 27 de abril del 2022, Memorandum N° 435-2022/MDLC-GM-G, de fecha 27 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante **Solicitud promovida por el Exp. N° 728 Ext. 2022**, de fecha 26 de abril del 2022, las Sras. Silveria Ruiz de Rosario (Presidenta), Edadil Moreno Olaya (Vicepresidenta), Griselda Peña Valladares (Secretaria), Manuela Olaya Merino (Secretaria Economía), Katherine Boulanger Ríos (Fiscal), Marleny Estrada Olaya (Vocal I), Yeni Yuvina Herrera Davis (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres **María Auxiliadora**, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 034-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 26 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 203-2019/MDLC-ALC**, de fecha 31 de mayo de 2019, en el Artículo Primero se reconoce a la Directiva del Club de Madres "**María Auxiliadora**" del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante el Informe Legal N° 040-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 27 de abril del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres **María Auxiliadora** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, en razón al **Memorandum N° 435-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se sirva a emitir el acto resolutorio respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "**María Auxiliadora**" del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 27 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 203-2019/MDLC-ALC, de 31 de mayo de 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Club de Madres **María Auxiliadora** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

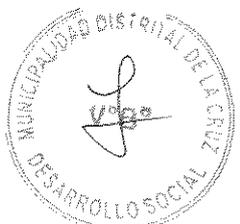
ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "**María Auxiliadora**" del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

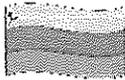
| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|---------------------|-------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA | SILVERIA RUIZ DE ROSARIO | 00228122 |
| 02 | VICEPRESIDENTA | EDADIL MORENO OLAYA | 00228727 |
| 03 | SECRETARIA | GRISelda PEÑA VALLADARES | 41633196 |
| 04 | SECRETARIA ECONOMIA | JUANA ELIZABETH MANAYAY PALAS | 00323904 |
| 05 | FISCAL | KATHERINE BOULANGGER RÍOS | 43060832 |
| 06 | VOCAL I | MARLENY ESTRADA OLAYA | 47843904 |
| 07 | VOCAL II | YENI YUVINA HERRERA DAVIS | 40972172 |

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a la Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres **María Auxiliadora**, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PUEBLO SEÑORITAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 101-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 26 de Abril del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 095-2022/MDLC-ALC de fecha 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, de fecha 26 de julio del 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 095-2022/MDLC-ALC, de fecha 20 de abril del 2022 del Visto, se dispuso **DAR POR CULMINADA LA RATIFICACIÓN del ING. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS**, en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **ING. FRANZ JAMES JARA VERA**, en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

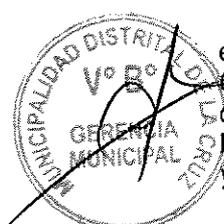
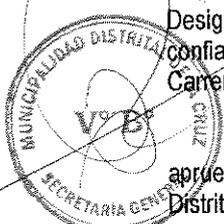
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

"Por esta Resolución se conforma el Pueblo"

ALCALDE La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp. N° 294 Ext. 2022, de fecha 21 de febrero del 2022, las Sras. Lali Kasandra Morquencho Guerrero (Presidenta), Samanta Yanina Vargas Romero (Vicepresidenta), Verónica Juliana Arcaya Moran (Secretaria), Rosa Elizabeth Rugel Lluen (Fiscal), Skarly Josseline Valladares Ludeña (Almacenera), Lisbeth Rosmery Rugel Lluen (Tesorera), Josselyn Carolina Zavala Tinoco (Vocal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, Informe N° 014-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 02 de marzo del 2022, Resolución de Alcaldía N° 172-2019/MDLC-ALC de 16 de mayo de 2019, Informe Legal N° 036-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante **Solicitud promovida por el Exp. N° 294 Ext. 2022**, de fecha 21 de febrero del 2022, las Sras. Lali Kasandra Morquencho Guerrero (Presidenta), Samanta Yanina Vargas Romero (Vicepresidenta), Verónica Juliana Arcaya Moran (Secretaria), Rosa Elizabeth Rugel Lluen (Fiscal), Skarly Josseline Valladares Ludeña (Almacenera), Lisbeth Rosmery Rugel Lluen (Tesorera), Josselyn Carolina Zavala Tinoco (Vocal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del **Informe N° 014-2022/MDLC-G.DS-G**, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 172-2019/MDLC-ALC**, de 16 de mayo de 2019, en el Artículo Primero se reconoce a la Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

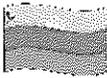
Que, mediante el **Informe Legal N° 036-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 13 de abril del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 172-2019/MDLC-ALC, de 16 de mayo de 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector **TRUJILLO II** del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|----------------|------------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA | LALI KASANDRA MORQUENCHO GUERRERO | 75573860 |
| 02 | VICEPRESIDENTA | SAMANTA YANINA VARGAS ROMERO | 47513404 |
| 03 | SECRETARIA | VERÓNICA JULIANA ARCAYA MORAN | 45219790 |
| 04 | FISCAL | ROSA ELIZABETH RUGEL LLUEN | 42282933 |
| 05 | ALMACENERA | SKARLY JOSSELINE VALLADARES LUDENA | 75310444 |
| 06 | TESORERA | LISBETH ROSMERY RUGEL LLUEN | 45483365 |
| 07 | VOCAL | JOSSELYN CAROLINA ZAVALA TINOCO | 72939156 |

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al Presidente de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Sector TRUJILLO II, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

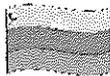
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

S.O.S. PNE (R) SERENIDO LUCAS CHAVEZ CRUZADO
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 099-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

VISTO:

La Solicitud-Exp. N° 302 Ext. 2022, de fecha 21 de febrero del 2022, de los Sres. Luis Alberto Fuentes Piscocoya (Presidente), Manuel Santoyo Llempen (Vicepresidente), Maricielo Jacinto Soto (Secretaria), Juana Elizabeth Manayay Palas (Fiscal), Eva Santoyo Llempen (Tesorera), Lorena Estefanía Gamarra Llempen (Vocal I), Noemi Ruth Santoyo Llempen (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del AA.HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, Informe N° 015-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 02 de marzo del 2022, Resolución de Alcaldía N° 096-2020/MDLC-ALC de 27 de febrero de 2020, Informe Legal N° 035-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. N° 302 Ext. 2022, de fecha 21 de febrero del 2022, los Sres. Luis Alberto Fuentes Piscocoya (Presidente), Manuel Santoyo Llempen (Vicepresidente), Maricielo Jacinto Soto (Secretaria), Juana Elizabeth Manayay Palas (Fiscal), Eva Santoyo Llempen (Tesorera), Lorena Estefanía Gamarra Llempen (Vocal I), Noemi Ruth Santoyo Llempen (Vocal II), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del AA.HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 015-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 096-2020/MDLC-ALC, de 27 de febrero de 2020, en el Artículo Primero se reconoce a la Directiva del Comité de Desarrollo del AA. HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

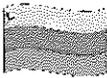
Que, mediante el Informe Legal N° 035-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de abril del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del AA. HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 096-2020/MDLC-ALC, de 27 de febrero de 2020, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del AA. HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del AA. HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 099-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|----------------|----------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTE | LUIS ALBERTO FUENTES PISCOYA | 42887250 |
| 02 | VICEPRESIDENTE | MANUEL SANTOYO LLEMPEN | 43034711 |
| 03 | SECRETARIA | MARICIELO JACINTO SOTO | 45219790 |
| 04 | FISCAL | JUANA ELIZABETH MANAYAY PALAS | 00253312 |
| 05 | TESORERA | EVA SANTOYO LLEMPEN | 43401581 |
| 06 | VOCAL I | LORENA ESTEFANÍA GAMARRA LLEMPEN | 47012439 |
| 07 | VOCAL II | NOEMI RUTH SANTOYO LLEMPEN | 76788876 |

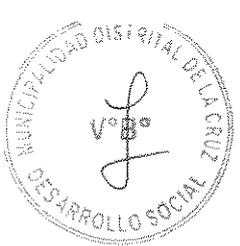
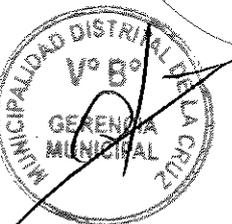
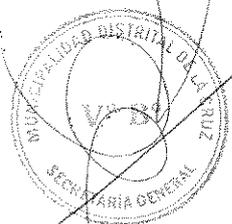
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante del Comité de Desarrollo del AA. HH La Cantera, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

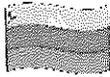
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. SUP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

VISTO:

Oficio N° 001-2022-ASOC.MOT-CRUC-ACC-P-J.A.U de fecha 12 de abril del 2022, el Presidente de la Asociación de mototaxis Cruceños en Acción, solicita la Renovación de Permiso de Paradero, Informe N° 041-2022/MDLC-SGTCV de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 038-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG de fecha 18 de abril del 2022, Memorandum N° 400-2022/MDLC-GM-G de fecha 19 de abril del 2022, Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril del 2022, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el Artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al Artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

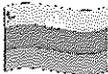
Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, mediante Oficio N° 001-2022-ASOC.MOT-CRUC-ACC-P-J.A.U de fecha 12 de abril del 2022, el Presidente de la Asociación de mototaxis Cruceños en Acción solicita la Renovación de Permiso de Paradero.

Que, a través del Informe N° 041-2022/MDLC-SGTCV de fecha 13 de abril del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de mototaxis Cruceños en Acción, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.

Que, por intermedio del Informe N° 038-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Servicios Públicos manifiesta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de abril del 2022.

Que, con referencia del Memorándum N° 400-2022/MDLC-GM-G de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal con relación a la Renovación de Derecho de Paradero de la Asociación de mototaxis Cruceños en Acción, representado por el señor **JEAN CARLOS JESÚS ÁLVAREZ URBINA**.

Que, mediante Provelido de Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDLC OPINA; que **RESULTA PROCEDENTE** emitir **Resolución de Alcaldía** para que se disponga aprobar la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de Mototaxis Cruceños en Acción, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Que, mediante Provelido de Gerencia Municipal de fecha 19 de abril del 2022, se solicita emitir el acto resolutivo, respecto a la Renovación de Derecho de Paradero.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

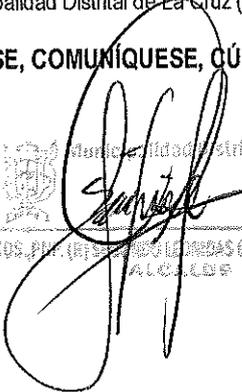
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 267-2020/MDLC-ALC de fecha 23 de diciembre del 2020, Renovar el Derecho de Paradero de la Asociación de Mototaxis Cruceños en Acción, Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Señor **JEAN CARLOS JESÚS ÁLVAREZ URBINA**.

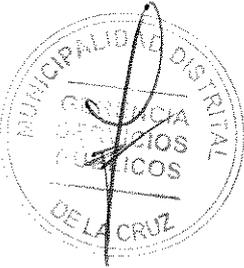
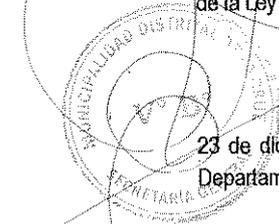
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la **RENOVACIÓN DEL DERECHO DE PARADERO DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CRUCEÑOS EN ACCIÓN**, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

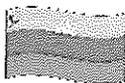
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 22 de abril del 2022 hasta 22 de abril del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al Presidente de la Asociación de Mototaxis Cruceños en Acción, Señor **JEAN CARLOS JESÚS ÁLVAREZ URBINA** y se publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PUN. (E) SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 096-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de Abril del 2022.

VISTO:

El expediente de Registro N° 074 de fecha uno del febrero dos mil veintidós, presentado por: **DON: ASTUDILLO DE LA CRUZ LUIS FERNANDO**, identificado con DNI N°74952361 y **DOÑA: GARCIA HERRERA ALICIA LISET**, identificada con DNI N° 74752315, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: ASTUDILLO DE LA CRUZ LUIS FERNANDO**, identificado con DNI N°74952361 y **DOÑA: GARCIA HERRERA ALICIA LISET**, identificada con DNI N° 74752315, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz
Gerencia Municipal
César Chávez
César Chávez

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de Abril del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 014-2022/MDLC-ALC de fecha 05 de enero del 2022, Memorandum N° 010-2022/MDLC-ALC, de fecha 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2022/MDLC-ALC de fecha 05 de enero del 2022 del Visto se dispuso RATIFICAR, al **ING. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS**, en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con memorándum N° 010-2022/MDLC-ALC, de fecha 20 de abril del 2022 del visto el alcalde, dispone que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 014-2022/MDLC-ALC de fecha 05 de enero del 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

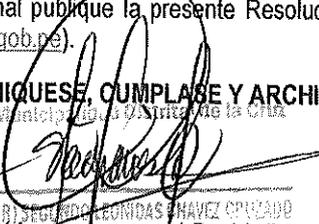
ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA LA RATIFICACIÓN del **ING. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS**, en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 014-2022/MDLC-ALC, de fecha 05 de enero del 2022.

ARTICULO TERCERO: PROCEDER a la entrega de cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución, a las áreas competentes, al interesado y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

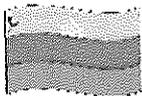
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de abril del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 071-22/MDLC-ORH-J, de fecha 01 de abril de 2022, Memorándum N° 341-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del Artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tienen el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, el Artículo 79° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, nos dice que: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba".

Que, conforme lo establece la Ley N° 25129, se otorga la Asignación Familiar a los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva equivalente al 10% del ingreso mínimo mensual.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: "La Asignación Familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa". Asimismo, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo nos menciona que, para tener derecho a percibir la asignación familiar, se debe tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.

Que, en relación a lo mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, el cual nos manifiesta que la asignación familiar será abonada por el empleador bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus trabajadores.

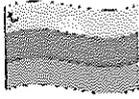
Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2022, el Sr. Harudy Peña Aguirre, solicita se le reconozca el pago de beneficios por Asignación Familiar, siendo que, los meses de enero, febrero y marzo de 2022 no se incluyó dicho pago en planillas, por lo que solicita se le incluya este beneficio en el mes de abril.

Que, mediante Informe N° 071-22/MDLC-ORH-J de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de Recursos Humanos solicita la opinión legal para que en vías de regularización se formalice el Pago por Asignación familiar de los Obreros que se citan a continuación: **HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL.**

Que, mediante Informe N° 037-2022/MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 19 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar el Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar a favor de los Sres. HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL, y se deriva a la Gerencia Municipal para que mediante memorándum autorice la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Memorándum N° 401-2022/MDLC-GM-G de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal recomienda emitir acto resolutorio sobre Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar, a favor de los señores: Harudy Peña Aguirre, Tomas Percy Rosillo Tinedo, Luz Angélica More Periche y Edwin Arroyo Noel.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar a favor de los Sres. HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL, en mérito a los fundamentos expuestos.

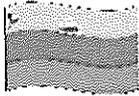
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL
CALLE PIURA N° 228 - LA CRUZ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de abril del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 071-22/MDLC-ORH-J, de fecha 01 de abril de 2022, Memorandum N° 341-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del Artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tienen el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, el Artículo 79° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, nos dice que: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba".

Que, conforme lo establece la Ley N° 25129, se otorga la Asignación Familiar a los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva equivalente al 10% del ingreso mínimo mensual.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: "La Asignación Familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa". Asimismo, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo nos menciona que, para tener derecho a percibir la asignación familiar, se debe tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.

Que, en relación a lo mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, el cual nos manifiesta que la asignación familiar será abonada por el empleador bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus trabajadores.

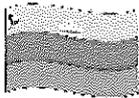
Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2022, el Sr. Harudy Peña Aguirre, solicita se le reconozca el pago de beneficios por Asignación Familiar, siendo que, los meses de enero, febrero y marzo de 2022 no se incluyó dicho pago en planillas, por lo que solicita se le incluya este beneficio en el mes de abril.

Que, mediante Informe N° 071-22/MDLC-ORH-J de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de Recursos Humanos solicita la opinión legal para que en vías de regularización se formalice el Pago por Asignación familiar de los Obreros que se citan a continuación: HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL.

Que, mediante Informe N° 037-2022/MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 19 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar el Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar a favor de los Sres. HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL, y se deriva a la Gerencia Municipal para que mediante memorándum autorice la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Memorandum N° 401-2022/MDLC-GM-G de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal recomienda emitir acto resolutorio sobre Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar, a favor de los señores: Harudy Peña Aguirre, Tomas Percy Rosillo Tinedo, Luz Angélica More Periche y Edwin Arroyo Noel.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar a favor de los Sres. HARUDY PEÑA AGUIRRE, TOMÁS PERCY ROSILLO TINEDO, LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE Y EDWIN ARROYO NOEL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL
SOS. PNP. M. O. C. R. I. L. V. M. S. C. H. A. N. E. Z. C. R. I. Z. A. D. O.
C. A. L. L. E

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Mariana de Jesús Oviedo Espinoza
JEFE DE RR.HH.
Oficina de Recursos Humanos
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 093-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de abril del 2022.

VISTO:

Informe N°036-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG, de fecha 18 de abril del 2022, Memorandum N° 397-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan,

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente,

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA".

Que, mediante Informe N°036-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG, de fecha 18 de abril del 2022, la Gerencia de Servicios Públicos de esta comuna, a través del cual se remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito; solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorandum N° 397-2022/MDLC-GM-G de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente Municipal de esta comuna solicita se proyecte el acto resolutorio, con relación a lo solicitado.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

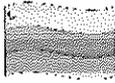
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y su publicación del presente acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de abril del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N con Reg., N° 203 Ext. 2022 de fecha 09 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación Federación de Moto taxis N° 01 del Distrito de La Cruz, solicita la Renovación de Derecho de Paradero, Resolución de Alcaldía N° 242-2020/MDLC-ALC de fecha 30 de noviembre del 2020, Informe N° 018-2022/MDLC-SGTCV de fecha 11 de febrero del 2022, Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 05 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, tal como lo señala el artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

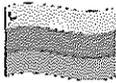
Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, mediante Solicitud S/N con Reg., N° 203 Ext. 2022, de fecha 11 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación Federación de Moto taxis N° 01 del Distrito de La Cruz, solicita la Renovación de Derecho de Paradero.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2020/MDLC-ALC, de fecha 30 de noviembre del 2020, se dispone Renovar el Derecho de Paradero de la Asociación Federación de Moto taxis N° 01 del Distrito de La Cruz, ubicado en Jr. Trujillo S/N del Distrito de La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Alexander Arca Barrientos.

Que, mediante Informe N° 018-2022/MDLC-SGTCV, de fecha 11 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación Federación de Moto taxis N° 01 del Distrito de La Cruz, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Que, mediante Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 05 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDLC, OPINA; que RESULTA PROCEDENTE mediante Resolución de Alcaldía se disponga Aprobar la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación Federación de Moto taxis N° 01 del Distrito de La Cruz, ubicado en Jr. Trujillo S/N del Distrito de La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Alexander Arca Barrientos, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de abril del 2022.

acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DEL DERECHO DE PARADERO DE LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE MOTO TAXIS N° 01 DEL DISTRITO DE LA CRUZ, ubicado en Jr. Trujillo S/N del Distrito de La Cruz – Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Alexander Arca Barrientos, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 19 de abril del 2022 hasta 19 de abril del 2023.

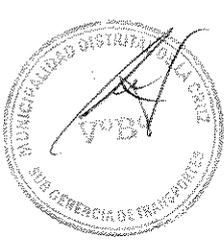
ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutive que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

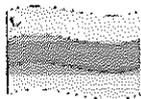
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, interesado(a) y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto resolutive en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
305. PNB (R) SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de abril del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N con Registro N° 190 Ext. 2022 de fecha 07 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación de Mototaxistas EL MIRADOR-Barrio-19, solicita el pago para la Renovación, Resolución de Alcaldía N° 207-2020/MDLC-ALC de fecha 30 de octubre del 2020, Informe N° 017-2022/MDLC-SGTCV de fecha 11 de febrero del 2022, Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 05 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inciso A) del artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento Interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 190 Ext. 2022 de fecha 07 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación de mototaxistas EL MIRADOR-Barrio 19, solicita el pago para la Renovación de Derecho de Paradero.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2020/MDLC-ALC de fecha 30 de octubre del 2020, se dispone Renovar el Derecho de Paradero de EL MIRADOR-Barrio 19, ubicado en Av. Independencia S/N -Barrio 19-La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Luis Armando Sunción Zapata.

Que, mediante Informe N° 017-2022/MDLC-SGTCV de fecha 11 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de mototaxistas EL MIRADOR-Barrio 19, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.

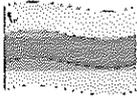
Que, mediante Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 05 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDLC, OPINA; que RESULTA PROCEDENTE mediante Resolución de Alcaldía se disponga Aprobar la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de mototaxistas EL MIRADOR-Barrio 19, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Página 1 de 2

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DEL DERECHO DE PARADERO DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS EL MIRADOR-BARRIO 19, ubicado en Av. Independencia S/N-Barrio 19-La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Luis Armando Sunció Zapata, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que la presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 19 de abril del 2022 hasta 19 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

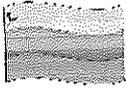
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial e interesado(a) y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de abril del 2022.

VISTO:

CARTA N° 048-2021/AYC-ING del mes de diciembre del 2021, MEMORÁNDUM N° 305-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de marzo del 2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000107, de fecha 07 de abril del 2022, MEMORÁNDUM N° 363-2022/MDLC-GM-G, de fecha 7 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CARTA N° 048-2021/AYC-ING del mes de diciembre del 2021, el Contratado Arnaldo Yovera Cornejo solicita ampliación de plazo para el servicio de liquidación de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL-CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES II ETAPA, por un periodo de 30 días, al mencionar que no ha recibido información sustentatoria por parte de la Municipalidad.

Que, según MEMORÁNDUM N° 305-2022/MDLC-GM-G de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto actualizar la Certificación Presupuestal de la liquidación de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL-CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES II ETAPA por Administración Directa.

Que, con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000107, de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Certificación Presupuestal por concepto de pago de liquidación de la Obra por Administración Directa: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL-CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES II ETAPA por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a favor del Ing. Contratado Arnaldo Yovera Cornejo,

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 363-2022/MDLC-GM-G, de fecha 7 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que disponga en proyectar la Resolución de Reconocimiento de Deuda por Liquidación de la Obra por Administración Directa: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL-CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES II ETAPA.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

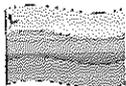
Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de una gato aprobado y competido,

Página 1 de 2

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de abril del 2022.

que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...).

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO por concepto de liquidación de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL-CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ-PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES II ETAPA, a favor del Ing. ARNALDO YOYERA CORNEJO, por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), de conformidad con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000107 de fecha 07 de abril del 2022, como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

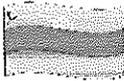
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Organos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munifacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de La Cruz
608. P.M. INT-0000000107
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de abril del 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 077-2022/MDLC-GM-G, de fecha 11 de abril de 2022; el Informe N° 774-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.WEBC, de fecha 11 de abril de 2022; el Informe N° 025-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 11 de abril de 2022; la Resolución N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

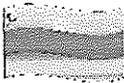
Que, con RESOLUCIÓN N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo de 2022, se resolvió en su artículo primero APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSIÓN N° 2531574, con un valor referencial de **SI 313,010.02** (Cuatrocientos Dieciocho Dóscientos Cincuenta y Cuatro con 68/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGv, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

| COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | | |
|--------------------------|--|------------|
| PROYECTO | CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES. | |
| UBICACION | DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES. | |
| PLAZO DE EJECUCION | 60 DIAS CALENDARIOS | |
| SUB METAS | DESCRIPCION | MONTO SI. |
| SUB-META 01 | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 12,600.00 |
| SUB-META 02 | EJECUCION DE OBRA | |
| | COSTO DIRECTO | 205,393.37 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 20,539.34 |
| | UTILIDAD | 20,539.34 |
| | SUB TOTAL | 246,472.05 |
| | IGV (18%) | 44,364.97 |
| | COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO) | 290,837.02 |
| SUB - META 03 | COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO) | 22,173.00 |
| | TOTAL MONTO DE INVERSIÓN | 313,010.02 |

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz con el Informe N° 025-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 11 de abril de 2022; solicita la modificación de la RESOLUCIÓN N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo de 2022, por error material en el monto total de la inversión no se ha sumado el costo de la elaboración del expediente técnico; derivando el expediente administrativo al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano quien con Informe N° 774-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.WEBC, de fecha 11 de abril de 2022, solicita a la Gerencia Municipal la modificación del acto resolutorio.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 077-2022/MDLC-GM-G, de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia Municipal ordena se modifique la resolución de RESOLUCIÓN N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo de 2022, en el cual por error material en el monto de la inversión no se ha sumado el costo de la elaboración del Expediente Técnico.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de abril del 2022.

dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"¹.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto. Por lo que es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la RESOLUCIÓN N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo de 2022, en relación al monto total de la inversión, como se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, con un valor referencial de S/ 313,010.02 (Cuatrocientos Dieciocho Dóscientos Cincuenta y Cuatro con 68/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, con un valor referencial de S/. 325,610.02 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Diez con 02/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Oficina General Planeamiento y Presupuesto; el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. ENTE. PRESIDENTE LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición, 2011, Gaceta Jurídica, página 574.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086 -2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de abril del 2022.

VISTO:

SOLICITUD S/N EXP 221 EXT 2022, de fecha 11 de febrero de 2022, INFORME N° 017-2022/MDLC-OGAZ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022, MEMORÁNDUM N°258-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de marzo de 2022, INFORME N° 035-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 5 de abril de 2022, MEMORÁNDUM N°362-2022/MDLC-GM-G, de fecha 7 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante SOLICITUD S/N EXP 221 EXT 2022, de fecha 11 de febrero de 2022, el Sr. RAÚL FERNÁNDEZ ARCELA solicita cumplimiento de sentencia mediante Resolución Número tres de fecha 22 de septiembre, recaída en el Exp. N° 427-2021-0-2601-JR-LA-02 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que declaró fundada la Demanda de Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales Devengados.

Que, mediante INFORME N° 017-2022/MDLC-OGAZ-RDZS, de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es procedente lo solicitado por el Sr. RAÚL FERNÁNDEZ ARCELA y se derive a la oficina correspondiente para dar trámite con lo solicitado, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional al declarar firme la sentencia de Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales Devengados.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°258-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal requiere al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del Sr. RAÚL FERNÁNDEZ ARCELA, por el monto de S/. 29,609.83 (Veintinueve Mil Seiscientos Nueve Con 83/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 035-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 5 de abril de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender el pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos a favor a favor del Sr. RAÚL FERNÁNDEZ ARCELA, sin embargo, dicho pago será efectuado por el Rubro FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

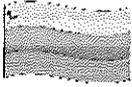
Que, mediante MEMORÁNDUM N°362-2022/MDLC-GM-G, de fecha 7 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía por el pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos a favor del Sr. RAÚL FERNÁNDEZ ARCELA.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL expedido mediante Resolución Número TRES de fecha 22 de septiembre, recaída en el Expediente N° 427-2021-0-2601-JR-LA-02 emitida por el Segundo Juzgado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de abril del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 036-2022/MDLC-ALC; de fecha 31 de enero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

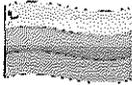
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior *podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos*, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2022/MDLC-ALC; de fecha 31 de enero de 2022; se DESIGNÓ, al Arq. POOL BRAYNER SALGUERO CALLE, con CAP N° 16676, en el cargo de SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto los considerandos de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N°

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de abril del 2022.

1057, como CAS CONFIANZA y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972* y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA la DESIGNACIÓN del Arq. POOL BRAYNER SALGUERO CALLE, con CAP N° 16676, en el cargo de SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Alcaldía N° 036-2022/MDLC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES, con registro CAP N° 9071, en el cargo de SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto los considerandos de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS CONFIANZA y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDER a la entrega y recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


SUS. PNP. (R) F. J. MONTECROSSA CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de abril del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N Exp. N° 165 Ext. 22 de fecha 19 de enero del 2022, Informe N° 030-2022/MDLC-ORH-J de fecha 16 de febrero del 2022, Memorándum N° 159-2022/MDLC-GM-G de fecha 17 de febrero del 2022, Informe N° 020-2022/MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 03 de marzo del 2022, Memorándum N° 222-2022/MDLC-GM-G de fecha 07 de marzo del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del Artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tienen el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, mediante el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

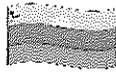
Que, mediante los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al Centro de trabajo uno o más días, contemplándose como Licencia Sin Goce de Remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley General de Salud, la autoridad legitimada para dictar las medidas de prevención en materia de salud, es la Autoridad de Salud. Es así que ante la amenaza de la pandemia para evitar su aparición y propagación en el Perú, emitió en conjunto con los Ministros de Defensa, del Interior, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo y el de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un plazo de 90 días calendario, instando a las entidades públicas y privadas del interior del país y las zonas de frontera a adoptar medidas para evitar la propagación del COVID-19, con sus modificatorias que amplían la vigencia del estado de emergencia sanitaria por la covid-19.

Que, en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional y Sanitaria decretada por el Estado peruano por el brote del coronavirus (COVID-19), se han emitido disposiciones laborales aplicables a los trabajadores de riesgo y a los trabajadores con discapacidad, estando comprendidos como trabajadores de riesgo las personas mayores de 60 años o que padecen de hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o reciba tratamiento inmunosupresor.

Que, en relación al derecho o descanso vacacional, en cuanto al Régimen Laboral del Sector Público, corresponde observar el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que en su literal d) de su artículo 24° expone lo siguiente Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...). De igual forma la norma materia de análisis fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual, en su artículo 102 indica que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio".

Que, con Solicitud S/N Exp. N° 165 Ext. 22, de fecha 19 de enero del 2022, El servidor ANTERO DANIEL ROA GUTIERREZ bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita Licencia Con Goce de Haber por motivo de padecer enfermedades crónicas con mayor probabilidad de agravarse como diabetes, Hipertensión y Trombosis venosa profunda en piernas, siendo este considerado una persona



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Sobanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de abril del 2022.

vulnerable, es por ello que requiere licencia con goce de haber por el periodo de un mes, es decir, desde el día 19 de enero hasta el 19 de febrero del 2022.

Que, mediante Informe N° 030-2022/MDLC-ORH-J, de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal solicitando Licencia Con Goce de Haber para El servidor **ANTERO DANIEL ROA GUTIERREZ** bajo Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo en el artículo 24° literal e), dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Que, mediante Memorándum N° 159-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la oficina de Asesoría Jurídica para que se sirva a emitir Opinión Legal con respecto a la Licencia con Goce de Haber del servidor Antero Daniel Roa Gutiérrez por ser una persona vulnerable.

Que, con Informe N° 020-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de marzo del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar la Licencia con Goce de Haber por ser persona vulnerable solicitado por el señor **ANTERO DANIEL ROA GUTIERREZ** y se deriva a la Gerencia Municipal para que mediante memorándum autorice la emisión del acto resolutive.

Que, mediante Memorándum N° 222-2022/MDLC-GM-G, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal recomienda emitir acto resolutive sobre Licencia con Goce de Haber por ser persona vulnerable, solicitado por el Trabajador **Antero Daniel Roa Gutiérrez**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER por ser persona vulnerable ante Covid-19 (por padecer enfermedades crónicas con mayor probabilidad de agravarse como diabetes, Hipertensión y Trombosis venosa profunda en piernas), a favor del servidor **ANTERO DANIEL ROA GUTIERREZ**, hasta que dure el Estado de Emergencia sanitaria por la Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes; al servidor **ANTERO DANIEL ROA GUTIERREZ** y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. RAFAELINO LEONIDAS CHAVEZ CHIRINO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de abril de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 351-2022/MDLC-GM-G, de fecha 05 de abril de 2022; el Informe N° 010-2022/MDLC-GAT, de fecha 17 de marzo de 2022; Solicitud de trámite con Registro N° 420-EXT-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, sobre DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Solicitud de trámite con registro N° 420-EXT-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, el señor LUIS FERNANDO PANTA VILCHEZ identificado con DNI N° 75112073, solicita DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO, indicando que por razones de fuerza mayor no se realizara. Dicho importe lo ha realizado mediante el RECIBO DE INGRESOS DE CAJA N° 015672, de fecha 16 de febrero de 2022, por el importe de S/. 408.94 (Cuatrocientos Ocho con 94/100 Soles).

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. De igual modos señala en el numeral 200.5 de la norma acotada que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución fina que agote la vía administrativa.

Que, al respecto se ha efectuado la revisión del expediente matrimonial, observando que el procedimiento de celebración de matrimonio civil no ha sido celebrado por la Municipalidad, por lo que, no existe acto administrativo que ponga fin al mencionado procedimiento; en ese sentido corresponde emitir la resolución de alcaldía que declare procedente el desistimiento de la solicitud de matrimonio civil y la devolución del pago por concepto del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO, solicitado por el señor LUIS FERNANDO PANTA VILCHEZ identificado con DNI N° 75112073, dándose por concluido el procedimiento y el desistimiento expreso a la solicitud de matrimonio civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General remitir a la Gerencia Municipal copia certificada de todos los actuados que dieron origen a la presente resolución, a fin de que se proceda a la devolución del pago efectuado por el recurrente. Asimismo se deberá proceder a la devolución de los documentos presentados por el recurrente en el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
50% PNP INGENIERO LEONIDAS CRAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com